GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 283-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio Nº 798-2021-GRA-PEMS-OA del 27 de setiembre del 2021 del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 798-2021-GRA-PEMS-OA del 21 de setiembre del 2020 el Jefe de la Oficina de Administración solicita la designación de la Comisión de Bienes Muebles y Almacen de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas.

Que, el numeral 2 del artículo 4" del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Deceto Supremo Nº 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus caracteristicas, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 21 del reglamento establece que "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario".

Que, por su parte el articulo 5 del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su caidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA". Sin embargo, el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que, "en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica el Capitulo V del Titulo II y Capitulos I, III, IV y V del Titulo III del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA".

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN, en adelante Directiva, señala que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que se cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes.

Que, asimismo la precitada Directiva en su numeral 44.2 estabece que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución constituye la Comisiòn de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario. Dicha Comisiòn es la msma que se conforma para el Inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual pude contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario. Igualmente en su numeral 44.4 señala que la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacen. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera.







GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Que, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, es procedente designar la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles y la Existencia de Almacen del Ejercicio 2021 de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 511-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles y de Existencia de Almacen del ejercicio 2021 de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas, la misma que estará conformada por:

TITULARES

Representante de la Oficina de Administración	Lic. Junior José Llosa Begazo	Presidente
Representante de la Unidad de Contabilidad	CPC. Jaime Gutierrez Quispe	Integrante
Representante de la Unidad de Logistica y Servicios	Lic. Johan Ariano Cano Pinto	Integrante



SUPLENTES

Representante de la Oficina de Administración	CPC. Ventura Loayza Mamani	
Representante de la Unidad de Contabilidad	Econ. Sharon Kristhell Garcia Madariaga	
Representante de la Unidad de Logistica y Servicios	Lic. Ronald Tohalino Manrique	

ARTICULO 2.- Los integrantes de la Comsiòn deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.7.3 de la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedmientos de Gestiòn de los Bienes Estatales", aprobada por Resolución Nº 045-2015/SBN modificada por Resolucion Nº 084-2018/SBN.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolucion en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los Seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS

Ing. Napoleon Segundo Ocsa Flores

Doc. 4064525 Exp. 2605154